



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



DPPP-409/2014
F-359 y 443

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

ORIGINAL

En atención a sus Oficios **IEE/DA/053/14** e **IEE/DA/059/14**, de fechas 4 y 18 de marzo de 2014 y recibidos los días 6 y el 19 de marzo del mismo mes y año respectivamente, mediante los cuales solicita ampliación de recursos con motivo del Proceso Electoral Estatal Extraordinario, para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero pertenecientes a los Consejos Distritales de Amozoc y Tepeaca respectivamente y con la finalidad de cubrir las necesidades de recursos financieros, humanos y materiales para el desarrollo de las actividades institucionales de ese Órgano Electoral así como de los Consejos Distritales y Municipales relativas a la preparación, desarrollo, resultado y declaración de validez de las elecciones. Sobre el particular y de conformidad a lo dispuesto en los artículos, 3, 14, 17 fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 41 y 48 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 1, 3, 17, 56 y 66 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014; 4 fracción V inciso a), numeral 4, 10 fracción III y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; por el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto y las demás disposiciones legales y normativas aplicables, le informo lo siguiente:

Derivado de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de esta Secretaría y por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y Administración se autorizan recursos mediante **AP-1001** por un importe de **\$6'997,793.57 (Seis millones novecientos noventa y siete mil setecientos noventa y tres pesos 57/100 M.N.)** para cubrir el concepto solicitado, como se detalla en el anexo.



MA. G. E. Hdez. Cruz

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



Adicionalmente, cabe señalar que la instancia ejecutora, verificará la procedencia y viabilidad de los contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico análogo que dio origen a la solicitud en referencia, asimismo, validará los montos, forma de pago, en general los términos de los mismos, así como la demás legislación y normatividad aplicable en la materia.

Cabe hacer mención, que a través del presente oficio únicamente se informa la suficiencia presupuestaria para cubrir el concepto requerido conforme a su solicitud, por lo que el ejercicio presupuestal, así como el manejo, uso, aplicación y comprobación de los recursos, es responsabilidad directa de quien los ejerce en términos de lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y 9 fracción VII y 50 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, por lo que este comunicado no causa detrimento de las facultades propias de los órganos o instancias de control, ya que de acuerdo a sus atribuciones vigilarán la viabilidad en la aplicación de los recursos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 24 DE MARZO DE 2014**



**EDUARDO H. TOVILLA LARA
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

c.c.p. Archivo
CS/ASM/LRC/CAMR